



Unidad Ejecutora 1371-MC

**MARCAHUAMACHUCO**  
Perú

*Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo*

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 058-2011-UE 007:MARCAHUAMACHUCO**

Huamachuco, 06 de abril de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner el valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación y se designó al señor Guillermo Constante Rebaza Jara como Funcionario Responsable de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, designándose a don Guillermo Constante Rebaza Jara, como Jefe de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2° inciso 5 de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de toda persona a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, exceptuando aquella que afecte la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el numeral 3 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, con las excepciones establecidas por Ley,

Jr. San Martín N° 737 Huamachuco - Telf. (044) 441238

E-mail:gestionypatrimoniocultural@gmail.com www.marcahuamachuco.gob.pe





*Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo*

Que, el inciso b) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, el inciso a) del artículo 5º del citado Reglamento establece que son obligaciones del funcionario responsable de entregar información, atender las solicitudes de acceso a la información de los administrados dentro de los plazos establecidos por la Ley, por lo que para dicha atención es necesario establecer plazos y procedimientos para las Oficinas y Unidades de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 3º del mencionado Reglamento establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información requerida;

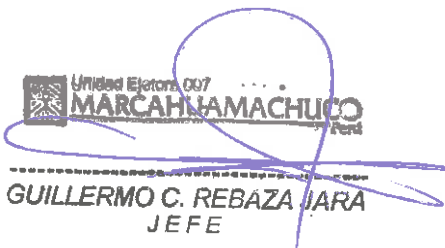
Que, en ejercicio de las facultades concedidas mediante la Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 008-2011-UE: 007-M "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas la distribución de la presente Directiva, para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
Unidad Ejecutora 007  
**MARCAHUAMACHUCO**  
Perú  
-----  
GUILLERMO C. REBAZA JARA  
JEFE

